

## INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL 19/2016

**Tema: Recurso contencioso administrativo ante la Resolución dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, de fecha de 16 de mayo de 2018**

Jurdana Uriarte Lejarraga, secretaria general del Ayuntamiento de Bermeo, en aplicación del artículo 54.3 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia Local y el artículo 3.3.d.2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente **INFORME**

### Antecedentes de hecho

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Bermeo, presentó solicitud de ayuda al programa de REINDUSTRIALIZACIÓN el 23 de noviembre de 2007.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de Concesión de 12 de noviembre de 2008, se otorgó a este Ayuntamiento, una subvención de 400.000 euros, para realizar los trabajos necesarios para el nuevo acceso al Polígono Industrial de Landabaso desde la U.E. 20.3; la subvención se abonó en fecha de 15 de diciembre de 2008.

**TERCERO.-** Mediante resolución de Modificación de 22 de enero de 2009, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2009 el plazo para la realización de la inversión en cuestión.

**CUARTO.-** El 25 de abril de 2017, se notificó al Ayuntamiento de Bermeo, la Resolución de 6 de abril de 2017 que resolvía el reintegro Parcial de la subvención referenciada, fijando la cantidad a reintegrar por el Ayuntamiento de Bermeo, en la cantidad de 390.424,10 euros y 60.064,38 euros en intereses de demora.

**QUINTO.-** Frente a dicha Resolución se interpuso Recurso de Reposición, que ha sido desestimado en el presente caso, mediante la Resolución de 16 de mayo de 2018, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad del Gobierno de España.

### Fundamentos jurídicos



**Primero.-** De todo lo descrito en los anteriores puntos son de aplicación el artículo 17, 36 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en lo que respecta a la aplicación cabal de los términos de subvenciones, en cuanto que ha de respetarse el contenido fijado en las bases de la convocatoria que otorgó la subvención referenciada así como al procedimiento y causas de reintegro de las mismas. Por otro lado, debe aplicarse el consagrado principio de seguridad jurídica, así como el de confianza legítima, en base a la abundante jurisprudencia que resuelve en los términos mencionados, destacando por ello la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2014.

**Segundo.-** Nos encontramos ante la prescripción de la acción de reintegro, en aplicación del contenido del artículo 39 de la Ley General de Subvenciones, y posibles cálculos erróneos de los intereses de demora, en aplicación del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

### **Conclusión**

Por ello, existe base jurídica y jurisprudencial que respalda la defensa de los intereses, bienes y derechos del Ayuntamiento de Bermeo y que posibilita interponer recurso contencioso administrativo a la Resolución dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, de fecha de 16 de mayo de 2018, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por este Consistorio, frente a la Resolución de 6 de abril de 2017, del titular de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y mediana Empresa, de reintegro parcial de la subvención otorgada en su momento a este Ayuntamiento

Bermeo, a 25 de julio de 2018

La secretaria general,

Jurdana Uriarte Lejarraga

Recibido, 25-07-2018

La alcaldesa,

Idurre Bideguren Gabantxo

